


CONVENIO MARCO
COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY.

Entre el **COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY** representado en este acto por su Presidente José Raúl Najar, con domicilio en calle Ramírez de Velazco 212 de San Salvador de Jujuy, en adelante "**EL COLEGIO**" por una parte y, por la otra, **JAZCA Vital** espacio de practica de: Yoga Aéreo, Yoga Vinyasa con props (columpios de pared, sillas, espaldares y kuruntas, etc) y Esferodinamia. Y representada en este acto por la Propietaria, la Arq. Ivana Graciela Batto, DNI: 16186749 con domicilio constituido en calle El Zonda 153, Barrio Los Molinos, de San Salvador de Jujuy, en adelante denominada: "**LA EMPRESA**", acuerdan celebrar el presente convenio marco, el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: *Consideraciones Generales:* Teniendo en cuenta tanto el interés de "**LA EMPRESA**" de captar como clientes a los afiliados de "**EL COLEGIO**", como el de estos en obtener determinados beneficios para sí por parte de "**LA EMPRESA**", en plena conjunción con los objetivos de "**EL COLEGIO**" y con el objetivo de posibilitar la consecución de los fines previstos en este acuerdo convienen la modalidad de contratación que por el presente se instrumenta.-----

SEGUNDA: *Inicio y Duración:* El presente convenio-marco entrará en vigencia a partir del día 17 de Abril de 2026 y tendrá una duración de 1 (un) año, que se renovará en forma automática, salvo expresa manifestación en contrario que formulará cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente que deberá efectuarse con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha del vencimiento. Para que opere dicha resolución, no será necesario expresar causa alguna, bastando la simple comunicación en tal sentido. -----

TERCERA: *Objeto: Obligaciones asumidas por "LA EMPRESA":* El presente convenio tiene por objeto otorgar un beneficio a los miembros de "**EL COLEGIO**" solamente en el/los servicios que estos adquieren o soliciten a "**LA EMPRESA**", quien se obliga a favor de los afiliados que acrediten tal carácter a realizar un descuento del 10 % (diez por ciento) mensual sobre el total de la cuota mensual correspondiente a 8 (ocho) clases y de un 20% (veinte por ciento) a cada uno, si asiste con un familiar o invitado, a abonarse del 1 al 10 de cada mes. "**LA EMPRESA**" efectuará el descuento correspondiente a los afiliados de "**EL COLEGIO**" previa acreditación de tal condición en ocasión de la adquisición o solicitud del servicio. La modalidad que se implementa por el presente, se desarrollará de la siguiente manera: a) el afiliado al momento de realizar el uso del servicio se obliga a exhibir a "**LA EMPRESA**", la documentación para poder acreditar su afiliación mediante una constancia


Dr. José Raúl Najar
PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY

emitida por dicha Institución. b) "LA EMPRESA" procederá a efectuar un descuento del 10% (diez por ciento) o del 20 % (20 por ciento) si asistiera con un familiar o acompañante, de la cuota mensual (a cada uno) equivalente a 8 (ocho) clases (a ser tomadas en el mes) únicamente por pago en efectivo o transferencia sobre el monto total del servicio prestado en el local comercial ubicado en calle El Zonda 159 Barrio Los Molinos; c) Que el pago se realice del 1 al 10 de cada mes. d) las partes convienen, expresamente, que "EL COLEGIO" no asume responsabilidad ni compromiso alguno por la o las sumas que el afiliado adeudare a éste —el afiliado— el cumplimiento o abono de la deuda respectiva. Asimismo, bajo ningún concepto se entenderá que el descuento realizado podrá ser objeto de ulterior cobro a "EL COLEGIO", estando dicho porcentaje a cargo exclusivo de "LA EMPRESA" al conformar el beneficio para el afiliado y ser parte del objeto del presente acuerdo. -----

CUARTA: *Obligaciones asumidas por "EL COLEGIO":* "EL COLEGIO" se compromete a promocionar el presente convenio a través de sus revistas, folleterías, redes sociales y/o sistemas electrónicos de información o comunicación que habitualmente remite a los afiliados, sin que asuma responsabilidad alguna, ni que exista respecto de "EL COLEGIO" obligación de realizar publicidad adicional en relación al presente acuerdo marco.-----

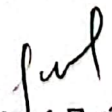
QUINTA: "LA EMPRESA" se compromete mientras dure el presente acuerdo marco, a mantener el descuento que por el presente ofrece realizar y/o a realizar otro u otros descuentos de acuerdo a la/las promociones que implemente o comercialice. -----

SEXTA: "EL COLEGIO" actúa como intermediario entre el afiliado y "LA EMPRESA", no adquiriendo ningún tipo de responsabilidad por las operaciones que se instrumenten entre ambos. -----

SEPTIMA: *Responsabilidad.* La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la contraparte por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie.

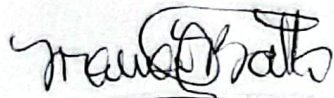
OCTABA: *No exclusividad.* La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las "partes" para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones.


NOVENA: *Domicilios y Jurisdicción:* Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo y para cualquier controversia que suscitare la interpretación del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San


Dr. José Raúl Najjar
PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE JUJUY

Salvador de Jujuy, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 17 días del mes de Abril de 2026.


IVANA G. BASSO


Dr. José Raúl Najari
PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY